

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 011		Fecha: 13/02/2023				Página: 1
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2002 00251	Verbal	BANCO GRANAHORRAR	JOSE MARIA DELGADO VILLARREAL	Traslado de Reposicion CGP	14/02/2023	16/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **13/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALFREDO DURÁN BUENDÍA
SECRETARIO

2002-00251 recurso

Diego Leonardo Gómez Olmos <dunescka@gmail.com>

Jue 9/02/2023 2:39 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Adjunto memorial y anexo para su trámite en el proceso del asunto.

Cordialmente,

--

DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS

Apoderado Luis Carlos Canaria



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA

E.

S.

D.

PROCESO **VERBAL CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULO
VALOR PAGARÉ**

DEMANDANTE **BANCO GRANAHORRAR**

DEMANDADO **JOSE MARIA DELGADO VILLARREAL**

RADICADO **2002-00251**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

En mi calidad de apoderado judicial del endosatario en propiedad del título valor ordenado reponer en este proceso, a su señoría por medio de la presente le manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 03 de febrero de 2023 por medio del cual se rechazó de plano la petición elevada por el suscrito habida cuenta que, según indica el proveído, no se acreditó su condición de cesionario y/o endosatario.

Me encuentro en desacuerdo con la decisión adoptada como quiera que, si se revisa el expediente en su totalidad, se puede verificar que a través de escrito de fecha 01 de julio de 2016 presentado por el suscrito, se aportaron copias de los endosos que realizaron la entidades BANCO GRANAHORRAR/ BBVA a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y de esta a favor de SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA., quien finalmente lo endosó a favor de mi cliente, LUIS CARLOS CANARIA BECERRA. Entonces, surge palmario que si se encuentra acreditado el interés o la legitimación en la causa por haberse demostrado la calidad de endosatario.

No obstante lo anterior, adjunto con el presente escrito, nuevamente, dichas pruebas documentales que dan cuenta del interés legítimo de mi poderdante en elevar este pedimento, como quiera que, si considera este togado que si no se consideraba satisfecho este requisito, procedía haber requerido al interesado para que en un termino prudencial allegara tal documentos.

Sírvase su señoría proceder de conformidad con lo solicitado, esto es, revocar la providencia de fecha 03 de febrero de 2023 y en su lugar pronunciarse de fondo sobre la petición elevada.

Del Señor Juez,

Diego Leonardo Gómez Olmos
C.C. 80.829.942 De Bogotá D.C.
T.P. N° 183.885 Del Consejo Superior De La Judicatura

Diego

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

E. S. D.

**REFERENCIA PROCESO VERBAL DE CANCELACION Y REPOCISIÓN DE
TITULO VALOR DE BANCO GRANAHORRAR CONTRA JOSE
MARIA DELGADO VILLAREAL. RADICADO 2002-00251.**

**ASUNTO RECONOCER PERSONERIA
FIJAR FECHA AUDIENCIA REPOCISIÓN TITULO VALOR**

En mi calidad de apoderado judicial del endosatario en propiedad del título valor cancelado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente a su señoría le manifiesto y solicito:

Allego junto con el presente memorial el endoso en propiedad que hizo el banco BBVA COLOMBIA como entidad absorbente del BANCO GRANAHORRAR a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

De igual manera, allego junto con el presente memorial el endoso en propiedad que hiciera CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA a favor de SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA.

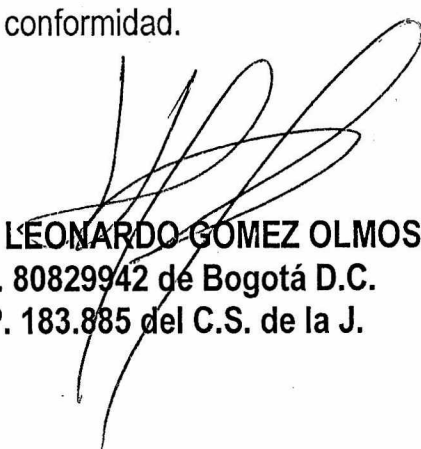
Finalmente, allego junto con el presente memorial el endoso en propiedad que hiciera SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA a favor de mi poderdante LUIS CARLOS CANARIA BECERRA.

Acreditada como corresponde la calidad en la que obra mi poderdante, a su señoría le solicito se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso de la referencia conforme al poder que anexo a este memorial. Sírvasse proceder de conformidad.

En desarrollo de lo anterior, y conforme a lo ordenado en el numeral 1 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2002 emitida dentro del presente asunto, le solicito muy comedidamente a este despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de suscripción del título valor cancelado y ordenado reponer, haciendo la advertencia de que en caso de no concurrir la parte demandada, se suscribirá el título valor por el ponente del despacho en su nombre.

Sírvasse su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,


DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS
C.C. 80829942 de Bogotá D.C.
T.P. 183.885 del C.S. de la J.

ENDOSO

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como consta al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado general de **SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA, NIT. 900124942-0**, sociedad de responsabilidad limitada de derecho privado, constituida mediante Escritura Pública N° 2493 de fecha 19 de diciembre de 2006, de la notaría 44 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio bajo la matrícula mercantil N° 01659560, conforme al poder general conferido por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la C.C. N° **19.329.650** de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, en su calidad de representante legal, otorgado mediante escritura pública N° 1594 de fecha 15 de Febrero de 2007 de la notaría 19 de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **LUIS CARLOS CANARIA BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.324.253**, el pagaré No. **000033033022422** correspondiente a la obligación No. **350500041668** a cargo de **JOSE MARIA DELGADO VILLAREAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.104.711**.

FIRMA:

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS
C.C. 79.511.348 de Bogotá
SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA



ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 000033033022422, CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 350500041668 A LA **SOCIEDAD ANDINA 1 LTDA**, A CARGO DE **JOSE MARIA DELGADO VILLARREAL**, IDENTIFICADO (A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO **12104711-**



LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR

C.C. 60.348.593 de Cúcuta

APODERADO GENERAL

CENTRAL DE INVERSIONES S.A

ELABORO GLORIA MUÑOZ //
Solicitado SANDRA VACA

ENDOSO

BBVA COLOMBIA, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 000033033022422, CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION Nro. 350500041668/A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, A CARGO DE JOSE MARIA DELGADO VILLARREAL, IDENTIFICADO (A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 12104711-



JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO

C.C. 79.409.593 de Bogotá

APODERADO GENERAL

BBVA COLOMBIA ✓

ELABORO GLORIA MUÑOZ //
Solicitado SANDRA VACA